

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR SALA FAMILIA

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
RADICADO: 2019-235
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE HERNANDEZ LUNA

CRISTHIAN VELASQUEZ JIMENEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado legal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del señor **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ LUNA**, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho, **RECURSO DE REPOSICION** en contra de la Providencia calendada el día 21 de septiembre de la presente anualidad en estados del día 22 de septiembre del 2021, mediante la cual, se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en los siguientes términos:

1. No es cierto que no se hubiera sustentado El RECURSO DE APELACIÓN toda vez que se realizó a viva voz en la audiencia celebrada el día 18 de mayo de 2021. Quedo sentado que mi prohijado no cuenta con los recursos para sufragar un dictamen pericial como lo es el requerido; razón por la cual se solicito dicho dictamen, para lo cual dejo el siguiente reparo:
 - Por lo expuesto en precedencia, solicito que se tenga como sustentada la apelacion y revoque la providencia censurada, pues, requerir nuevamente la presentacion de una sustentacion ya presentada tipifica “El defecto procedimental por **exeso ritual manifiesto**, que se presenta cuando el funcionario judicial, por un apego extremo y aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos dirviéndose de su actuar una aplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial... referido por nuestro máximo tribunal constitucional en sentencia T234-17.

Por lo expuesto en precedencia pretendo:

PRIMERO: Que se revoque la providencia censurada, se tenga por sustentada la apelación y se ordena correr traslado a las partes para que se profiera la decision que corresponda.

Cristhian Velásquez Jiménez



Con mi acostumbrado respeto.

Cordialmente;

CRISTHIAN VELASQUEZ JIMENEZ

C. C. No. 91.530.090 de Bucaramanga

T.P. 319.209 del C.S.J.

